



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.**

**ASOCIACIÓN CIVIL: JALPAN MERCE MÁS,  
A.C.**

**ASUNTO: SE RECIBE SOLICITUD Y SE  
ACUERDA FAVORABLE.**

### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el once de julio en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

**Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza**

Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



**EXPEDIENTE:** IEEQ/UTF/PDAC/002/2024.

**ASOCIACIÓN CIVIL:** JALPAN MERCE MÁS,  
A.C.

**ASUNTO:** SE RECIBE SOLICITUD Y SE  
ACUERDA FAVORABLE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de julio de dos mil veinticinco.<sup>1</sup>

**VISTO** el escrito signado por Miguel Ángel García Sosa, recibido el tres de julio, vía electrónica al correo institucional [mariafernanda.sanchez@ieeq.mx](mailto:mariafernanda.sanchez@ieeq.mx) correspondiente a la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y posteriormente remitido a Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismo que fue registrado con folio 1005. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 198 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibida la impresión del correo electrónico de cuenta y sus anexos, conforme a lo siguiente:

- a) Impresión del escrito signado por Miguel Ángel García Sosa, responsable de seguimiento de la persona moral "Jalpan merece más, A.C.", que va en una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- b) Impresión de la lista de asistencia a la asamblea general extraordinaria de la asociación civil "Jalpan Merece Más, A. C.", signada por los integrantes de la persona moral, que consta en una foja útil con texto por uno solo de sus lados.
- c) Impresión del acta de asamblea general extraordinaria de la asociación civil "Jalpan Merece Más, A. C.", signada por los integrantes de la persona moral, que consta en una foja útil con texto por ambos lados y una foja útil con texto por uno solo de sus lados.

**SEGUNDO. Análisis de la información.** Del contenido de la impresión del escrito de cuenta, se advierte que Miguel Ángel García Sosa en su calidad de responsable de seguimiento al procedimiento de ampliación de vigencia y modificación al objeto social, fue notificado mediante oficio UTF/113/2025 el veinticinco de abril, con la finalidad de darle a conocer el plazo que tenía para acreditar las modificación a los estatutos sociales así como la modificación que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria de la persona moral "Jalpan merece más, A.C.", el cual feneció el pasado tres de julio.

<sup>1</sup> En lo subsecuente, las fechas de referencia corresponden al dos mil veinticinco.

<sup>2</sup> En lo subsecuente, Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En respuesta a lo anterior, por medio de la impresión del escrito de cuenta y anexos adjuntos Miguel Ángel García Sosa, exhibe impresión del acta de asamblea general extraordinaria celebrada por los asociados de la persona moral por la cual determinaron llevar a cabo la modificación a los estatutos sociales y de su contenido en el punto quinto del orden del día que a la letra indica:

*"(...) Punto 5: Se continúa con el orden del día y se pone a consideración de la Mesa Directiva Rubén Hernández Robles, Presidente Cecilia Moreno Ugalde, Secretaria, la modificación de los Estatutos Sociales, referente a la abrogación del artículo 2, el cual corresponde al objeto de la asociación civil JALPAN MERECE MAS. Se hace del conocimiento que seguirá con el mismo carácter correspondiente a que no perseguirá fines de lucro, quedando su objeto social de la siguiente manera: -----  
a)-La asociación civil JALPAN MERECE MAS, tiene como objeto principal la asistencia humanitaria a personas de escasos recursos, que requieran asesoría en actividades relacionadas con la salud, Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, asuntos jurídicos, y de emprendimiento a pequeños negocios; -----  
b)-Administrar el financiamiento privado para las actividades a desarrollar como campañas de concientización sobre derechos humanos, prevención de delitos, de un mejor manejo de la economía familiar, ofrecer talleres de habilidades técnicas, ofrecer eventos culturales, promover la práctica deportiva, brindar asesoría legal gratuita, fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones locales; -----  
c)-Administrar el financiamiento de carácter colaborativo derivado de convenios con alguna institución ya sea de carácter público o privado. -----  
d)-Rendir los informes de ingresos o egresos ante las personas e instituciones solicitantes siempre y cuando sea información de carácter público y que no contenga datos o información privada o de carácter confidencial, en caso de que alguna autoridad nacional requiera la colaboración y apoyo en algún caso en particular;-----  
e)-Colaborar con las autoridades de cualquier nivel de gobierno en todo lo establecido por la normatividad aplicable y en cumplimiento con las obligaciones establecidas en la misma.-----*

*Así mismo, la Asamblea acuerda que, al modificar el Objeto Social de la Asociación Civil, se modificarán los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 5, artículo 6, artículo 7, artículo 8, artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12, artículo 13, artículo 14, artículo 15, artículo 16, artículo 19, artículo 20, artículo 21, artículo 24 y artículo 28, los cuales deberán adecuarse a los de una Asociación Civil sin Fines de lucro, de conformidad con su nuevo objeto social. -----(...)"*

Plasmado lo anterior, a partir del acta de referencia se estima que en el caso concreto, existe información idónea y suficiente y, teniendo en cuenta el margen de actuación de esta autoridad, el principio general de buena fe, y que todos los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Civil suscribieron dicho documento



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

otorgando con ello la validez del acuerdo de voluntades, esta autoridad estima que se ha dado cumplimiento a la documentación comprobatoria prevista en el artículo 198 fracción I del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO. Se acuerda de conformidad.** De la impresión del escrito de cuenta, se desprende una solicitud de prórroga de sesenta días naturales por parte del responsable de seguimiento con la finalidad de exhibir la documentación requerida prevista en el artículo 198 fracción II del Reglamento de Fiscalización para realizar un cumplimiento total con las obligaciones derivadas al procedimiento de modificación de estatutos sociales.

De lo anterior, esta Unidad Técnica determina que la presentación de documentación que acredite las modificaciones a los estatutos sociales, así como la modificación que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria es imprescindible para la conclusión del expediente en mérito, así como para otorgar certeza jurídica respecto a los fines sociales por lo que posteriormente se conduzca la persona moral, asimismo al no contravenir con alguna disposición establecida dentro del Reglamento de Fiscalización y/o de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se determina acordar de conformidad la solicitud de prórroga de sesenta días naturales solicitado por el responsable de seguimiento de la persona moral considerando su inicio a partir de la presentación de su solicitud ante Oficialía de Partes del Instituto, mismo que concluye el **uno de septiembre**. Y para mayor referencia:

<b>Fecha de recepción de solicitud de prórroga ante Oficialía de Partes.</b>	03 de julio de 2025.
<b>Días naturales (julio 2025)</b>	04 al 31 (28 días)
<b>Días naturales (agosto 2025)</b>	01 al 31 (31 días)
<b>Días naturales (septiembre 2025)</b>	01 (1 día)
<b>Fecha en que fenece el plazo para presentar la documentación</b>	01 de septiembre de 2025.

Aunado a lo anterior, se ordena notificar a Miguel Ángel García Sosa en su calidad de responsable de seguimiento de la persona moral “Jalpan merece más, A.C.” para que, dentro del plazo de sesenta días naturales acordado conforme a su solicitud,



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

exhiba ante esta Unidad Técnica la siguiente documentación prevista en el artículo 198 fracción II del Reglamento de Fiscalización:

- a) Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

**Notifíquese a través del oficio UTF/186/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **Conste.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Juana María Fernanda Sanchez Mendoza**  
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN